CONTROVERSIA 241/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE **MORELOS**

SUBSECRETARIA **ACUERDOS**

GENERAL

ĎΕ

DE

TRÁMÍTE

SECCIÓN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado	3546-SEPJF
de Morelos.	

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, publicado en las listas de notificación el treinta de septiembre siguiențe. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se admite a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que las normas y actos impugnados consisten en:

Juan Emilio Elizalde Figueroa, comparece en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para lo cual exhibió el Acta Extraordinaria del Pleno Público solemne uno (01) de **siete de junio de dos mil veinticinco**, así mismo señala como hecho notorio el Decreto Trescientos Cuarenta y Uno, de seis de junio de dos mil veinticinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y consultable en la página oficial "periodico.morelos.gob.mx/ejemplares"

Por otra parte, el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos prevé que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tiene la representación del Poder Judicial del Estado de Morelos

² Oportunidad de la controversia constitucional. El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del catorce de agosto al veintiséis de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso la demanda fue presentada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente que la misma es oportuna.

- "1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:
- 1.1 La aprobación y expedición del decreto número sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6458, de trece de agosto de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por cesantía de edad avanzada a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

- 2.1 La sanción, promulgación y publicación del decreto número sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6458, de trece de agosto de dos mil veinticinco, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).
- 3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido".

II. Emplazamiento

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como parte demandada a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado Morelos, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de treinta días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ Comúnicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

III. Pruebas

El actor ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y la delegada cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

VI. Medios de electrónicos

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifiquese

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento a la **Consejería** Jurídica del Gobierno Federal –mediante oficio— y a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 765/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2025

residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía, en la controversia constitucional 241/2025, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

KLVR/LMT 2

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2025 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 754580

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	FIMG780807HNTGJV00	certificado		_ ~	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:53:45Z / 09/10/2025T17:53:45-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	7a f6 e0 72 f5 63 ca e6 ab bc f4 18 11 95 3b	1a 7b f1 dc 2e e6 46 44 27 dc 7e 15 2b 59 91/ce 13/3b 40	ad ef f3 a9 a0 s	9e 6d (04 e9 5e d2 9	
	dd 96 0a 57 01 53 fd df c2 41 8a 89 b2 71 63 b4 37 b7 03 e0 8e 4c 05 3e 50 d2 0c 41 d0 ae 1d b7 a6 65 47 43 07 68 eb 1d 5f.b1 f2 53 55					
	98 bc f8 22 1e 18 7c 65 84 a4 61 90 8d 4d 43 13 f8 6c 06 e0 c9 a0 b0 c3 98 4d 72 83 ef 11 1a 59 bd f8 97 63 51 c9 63 44 0e 14 89 a6 82					
	e4 43 11 ce 2f f0 78 f2 8a 20 ae f7 80 ed 75 8e 19 72 e9 4e 8b 49 79 e5 b1 72 bb 70 87 fe cd a2 35 b3 a0 dd d8 db be 17 a0 90 16 48 25					
	ee b8 24 5e 6d 6e 75 ab dd 69 5d 0e 91 40 8e 97 83 7e d2 19 d8 57 9c 20 28 3a e5 dd 76 96 f6 5e 4b ed 2b a0 99 93 c3 fd 2d ff b0 f6 80					
	1	17 ed ef 54 e9 bb ff f6 3f 40 fb a1 19 30 5f f7 54 3c 0a cb	3b cb b4 4f 56	31 7d 8	31 29 aa d0 b	
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:53:46Z/ 09/10/2025T17:53:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000537e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:53:45Z / 09/10/2025T17:53:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	569082				
	Datos estampillados	9117D6F4081D2574105BD712855115A31F1400CFEE	1E482F254E19	312352	23923B64B1	
	-					
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	014	\ \r. \ (
	CURP	SASF820211HOCNNR06	certificado	OK	Vigente	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocade	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T20:50:49Z / 09/10/2025T14:50:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
			LStatus III III a	OR	Vallua	
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma					
F '	/ 4	1 72 00 -h F0 h2 F4 00 60 -A -9 00 h0 42 0- 2h 57 -f -6 00		-0 -1	LL 0- FO OO	
	75 83 a5 be 02 29 82 44 45 dc 1a af b2 32 e4 73 80 eb 58 b3 54 92 68 c1 c2 96 b0 43 9c 3b f7 ef e6 9f b7 c8 08 2b 33 a6 ef bb 8e 59 20 5 a2 a8 76 12 f4 48 55 8e 69 0f 12 de 69 19 e8 44 db 52 d2 32 be 97 9a 9a 4d 08 5f ea f3 4f 5b d4 45 fb e2 d2 17 b2 22 d1 31 a2 60 a4 c6 d					
	e7 7e 57 cf 36 fc 62 9c e4 5c d0 23 6d 21 74 63 0e 50 5d 0d 84/2f c7 ef 8c dd 9a 87 7a 0f c3 55 d8 cf 05 24 0e fc 93 d4 bc 2e a0 e0 1b 0b					
	f0 1f f2 31 d8 67 e9 5e 12 d9 4f 8a 27 f7 e7 9f bd 82 bc 5a 63,9b 79 82 b1 f9 bf 91 d4 30 6e cf 8a 34 d8 0f eb 13 81 41 c8 01 76 0c b8 26 8					
	3b 9a 44 69 41 e6 73 b3 b2 56 a3 1c b0 a9 98 6b 85 58 d5 67 ce 70 ca f5 5b 77 fe dc 87 85 99 8e 7b 0f 17 79 6e 0a 2e 4b f2 69 24 a1 4f 4					
	98 4a 11 02 ac d9 ec 3e/10 99 46 c8/2e d5 20 7e 24 55 42-5e ba fa 1c 65 74					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T20:50:50Z / 09/10/2025T14:50:50-06:00				
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	al .			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/40/2025T20:50:49Z / 09/10/2025T14:50:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP	TSP FIREL				
		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de l	a inaci	ON	
	Identificador de la secuencia	567763		·-		

152735D25B9A6D886C4B866A8398F30AE29448D594450708447F1AC94BB0F6304FDFF6

Datos estampillados